

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Ampliación de biomasa de centro mitílidos código SIEP 102331, N° Pert 225103009, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, Región de los Lagos"

Nombre del Titular : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez
Nombre del Representante Legal : Edgardo Remigio Bórquez Bórquez
Dirección : Quinched

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Ampliación de biomasa de centro mitílidos código SIEP 102331, N° Pert 225103009, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, Región de los Lagos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Ampliación de biomasa de centro mitílidos código SIEP 102331, N° Pert 225103009, ubicado en Canal Yal, sector Quinched, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, Región de los Lagos", la que deberá entregarse hasta el 20 de febrero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con César Villarroel Cruzat, dirección de correo electrónico cvillarroel.10@sea.gob.cl, número telefónico 652562030.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Se solicita al Titular describir las instalaciones en playa que sirven como apoyo a las actividades del centro de cultivo.

1.2.- Se solicita a aclarar si el proyecto considera la instalarán más o nuevos fondeos para los sistemas de cultivo. Si es así, detallar como serán construidos y manejados hasta su instalación final.

1.3.- El Titular informa en su Plan de gestión de residuos (Anexo 5, pág. 15): "en los centros de cultivos no hay almacenamiento o acopio temporal de residuos. Los residuos que se generen en el centro de cultivo serán recolectados y retirados por personas que laboren en el centro diariamente". Respecto a esto, se solicita al Titular indicar que lugar(es) y en que dispositivo(s) serán dejados temporalmente señalados residuos antes de su envío a instalación autorizada para



disposición final, tratamiento, reciclaje o reutilización. Estos lugares y dispositivos deben estar claramente definidos en el proyecto, en función del tipo de residuo.

1.4.- Se solicita al Titular incluir como parte del Plan de gestión de residuos del proyecto (Anexo 5 de la DIA), procedimientos específicos para el manejo y retiro de:

- a. Restos de "chicotes" resultantes de la instalación y mantenimiento de cuelgas de cultivo.
- b. Restos de cabos, cuerdas y mallas (redes) que resulten como desechos en las faenas de mantenimiento de líneas de cultivo, trabajos en plataformas flotantes, trabajos en embarcaciones auxiliares y naves, trabajos en muelle y playa.
- c. Desechos inorgánicos resultantes de las mantenciones-reparaciones de embarcaciones, plataformas flotantes y muelle ocupados en las operaciones del centro de cultivo, tales como: pedazos de aceros, restos de electrodos de soldaduras, restos plásticos, fibras de vidrio, poliestireno expandido, etc.
- d. Desechos orgánicos resultantes (ej. fouling) de las mantenciones-reparaciones de embarcaciones, plataformas flotantes, muelle, líneas de cultivo y boyas.
- e. Desechos resultantes del uso de hidrocarburos, motores, generadores, compresores, dispositivos de levante y maquinarias en general, tales como: mezclas oleosas, grasas, aceites lubricantes usados, aceites hidráulicos usados, envases vacíos de estos productos, filtros, material absorbente contaminado con estos productos, baterías, etc.

Cada uno de señalados procedimientos debe tener su expediente de documentos (ej. guías, certificados, etc.) y formato de registro (ej: cuadros, bases de datos etc.) específicos, que permitan verificar su correcta ejecución.

1.5.- En el numeral 1.6.1 (letra g), se menciona la instalación de servicios sanitarios en la plataforma en fabricación, mientras que en el numeral 1.6.7 (Emisiones) se afirma que el proyecto no generará aguas servidas en fase de operación al externalizar servicios básicos mediante lanchas. Se solicita aclarar esta discrepancia y, de existir instalaciones sanitarias físicas, detallar técnicamente su sistema de tratamiento y disposición final de acuerdo con la normativa vigente.

1.6.- Se solicita indicar los horarios de trabajo de la maquinaria y frecuencia de operación tanto en la fase de construcción, como de operación.

1.7.- Respecto a la Tabla 1.6.9-2, en el escenario de riesgo por "Derrames de combustibles o líquidos corrosivos" (residuos peligrosos), el Titular indica que realizará mantenciones de manera anual y "cada X tiempo". Se solicita precisar este intervalo temporal de forma cuantitativa (horas o días).

1.8.- En Plan de Gestión de Residuos se indica que durante la fase de cierre se generarán menos de 300 kg. Este dato parece estar subestimado, toda vez que es exigible el retiro de todas las artes de cultivo, incluido la totalidad de boyas y cabos. Debe rectificar y proponer acciones acordes a la normativa vigente, dando cumplimiento a criterios de trazabilidad, valorización y/o disposición final en sitios autorizados.

1.9.- Se solicita implementar sistema de rótulos o etiquetas en elementos flotantes de gran tamaño, con tal facilitar la identificación de los residuos flotantes del centro de cultivo en playas y alrededores. Lo anterior con el objeto de acreditar la adecuada gestión y disposición final y/o valorización. Los rótulos deberán ser resistentes a las condiciones climáticas y factores fisicoquímicos propios del mar. Además, dichos rótulos deberán contener identificación del centro de cultivo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167656457>

1.10.- El Titular señala que contará con embarcación dotada de servicios higiénicos. Al respecto se deberá mantener registros trazables que permitan acreditar su transporte y disposición en lugar autorizado.

1.11.- El titular deberá complementar el resumen ejecutivo de DIA conforme a los contenidos señalado en la letra h) del artículo 19 del RSEIA, que no exceda de veinte páginas y que contenga los antecedentes básicos de las letras a), b), c), d) y e) del mismo artículo. El resumen de la DIA deberá ser autosuficiente y estar redactado en un lenguaje sencillo, directo y de fácil comprensión para el público.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- Se solicita al Titular rectificar el análisis de coherencia con los instrumentos locales, omitiendo la referencia a la Ordenanza Municipal N° 4.405/2019 por no encontrarse vigente. En su lugar, deberá actualizar el apartado b.2 incorporando las disposiciones de la Ordenanza de Medio Ambiente y Territorio de Chonchi (actualizada al 29 de noviembre de 2024), asegurando que el proyecto se vincule correctamente con los criterios ambientales y territoriales vigentes en la comuna.

2.2.- Si bien el titular considera la Ordenanza de Medio Ambiente y Territorio de Chonchi actualizada el año 2024, el análisis presentado es insuficiente. Se solicita subsanar lo siguiente: Vigencia e Identificación Normativa: Se debe rectificar la referencia a la normativa local, precisando que la Ordenanza de Medio Ambiente y Territorio de la Comuna de Chonchi corresponde a la versión actualizada y vigente desde el 29 de noviembre de 2024.

Correcciones en Tabla 15:

- Vincular el ámbito de aplicación territorial al Art. 2. En el Capítulo III ("Imagen ciudad, limpieza y protección de bienes de uso público, patrimonio natural"), integrar un análisis detallado de cumplimiento para los Arts. 9, 10, 12 y 28.
- Corregir el nombre del Capítulo IV a "Residuos sólidos domiciliarios (RSD)" e incluir el análisis del Art. 42.
- Evaluación de Impacto: En el Capítulo VII ("Proyectos a implementarse en la comuna y evaluación de impacto ambiental"), desarrollar un análisis fundado respecto a los Arts. 80 y 82.

2.3.- Conforme al Artículo 15° del D.S. N° 1/1992, Reglamento para el control de la contaminación acuática, "Toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir, en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos". Por lo anterior, el Titular deberá tener disponible para cada faena de carga y descarga con vehículos y maquinarias en sector de playa de mar (intermareal), material absorbente para el control de derrames de hidrocarburos, junto con respectivo protocolo de acción y personal familiarizado para su ejecución.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- El titular señala en plan de gestión de residuos que, no requiere solicitar PAS 142 debido a que no produce residuos tóxicos agudos y produce menos de 2 toneladas de residuos peligrosos anuales que presente cualquier otra característica de peligrosidad. Al respecto, se aclara que el almacenamiento transitorio de RESPEL debe ser en sitio autorizado, independiente que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167656457>

cantidad se inferior al mínimo exigido para el uso del Sistema "SIDREP". No obstante, en caso de que la acumulación transitoria se realice en un artefacto naval, las exigencias serán competencia de la Autoridad Marítima. Se solicita aclarar y/o rectificar.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1.- Se deberá actualizar la ficha resumen de acuerdo con la información solicitada en el presente informe.

5. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

5.1.- Respecto al plan de seguimiento deberá precisarlo y complementarlo de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 del RSEIA, el que señala que:

“El Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.

Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante [...]”.

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Basado en los lineamientos de la Política Regional para la Sostenibilidad Hídrica de la Región de Los Lagos 2024-2034 y las características del proyecto de mitilicultura presentado en la DIA, se solicita al titular incorporar en el análisis de su proyecto la visión estratégica regional en esta materia. Disponible en el siguiente sitio web:

<https://politicahidrica.goreloslagos.cl/wp-content/uploads/2024/04/PRSH-LOS-LAGOS.pdf>

Se recomienda revisar específicamente los Ejes Estratégicos definidos en el documento de la Política, como:

- Seguridad Hídrica Productiva: Detallar las medidas específicas para la reducción de impactos negativos en la columna de agua y el fondo marino, con énfasis en el manejo de residuos sólidos.
 - Protección del Consumo Humano: Acreditar que las operaciones no afectarán las fuentes de agua dulce locales (pozos, APR o esteros) en el sector de Quinched, garantizando la no interferencia con el suministro comunitario.
 - Saneamiento y Ecosistemas: Precisar el sistema de gestión de aguas servidas (evitando la contaminación por fosas deficientes) y presentar protocolos de monitoreo para asegurar que la capacidad de carga del ecosistema y la condición aeróbica del sedimento no se vean comprometidas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167656457>

7. Compromisos Voluntarios

7.1.- Como parte de los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), se sugiere complementar con trabajos con la comunidad en base a la promoción y cuidado de playas, incentivando la limpieza de playas y el reciclaje de residuos industriales no peligrosos que pueden tener trazabilidad con gestores de residuos en la región. Asimismo, promover mediante letreros informativos el cuidado, limpieza de playas y protección de fauna o avifauna existente.

7.2.- En el compromiso voluntario relativo a la "Capacitación al personal sobre patrimonio arqueológico y paleontológico", se solicita rectificar el objetivo del plan. El titular menciona erróneamente la comuna de Castro, debiendo señalarse que el emplazamiento del proyecto corresponde a la comuna de Chonchi.

Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el "Mapa de ubicación del proyecto" para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el "Mapa de ubicación del proyecto", la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Estaciones de biodiversidad costera	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Estaciones biodiversidad.shp



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167656457>

Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Track de navegación biodiversidad	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Track de navegación Biodiversidad.shp
---	--------------------------------------	---

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Áreas de recolección	Rutas navegación ECMPO	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: RUTA NAVEGACION HISTORICA ECMPO.shp
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Áreas de recolección	Recolección de orilla	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: USO SOCIOCULTURAL LINEA.shp

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/CVC

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167656457>